

Sociedades de adquisición con propósito especial (SAPE): Clasificación de las acciones cotizadas como pasivos financieros o patrimonio (NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*)

El Comité recibió una solicitud sobre si una sociedad de adquisición con propósito especial (SAPE), al aplicar la NIC 32, clasifica las acciones cotizadas que emite como pasivos financieros o como instrumentos de patrimonio. Una SAPE es una entidad cotizada que se establece para adquirir una entidad objetivo aún no identificada.

La solicitud describía una SAPE que emite dos clases de acciones: acciones de los fundadores (clase A) y acciones cotizadas (clase B). Los accionistas de la clase B:

- a. Individualmente tienen el derecho contractual de exigir el reembolso de sus acciones si los accionistas de la SAPE aprueban la adquisición de una entidad objetivo.
- b. Se reembolsan si la SAPE se liquida. La SAPE se liquida si no se adquiere ninguna entidad objetivo en un periodo determinado.
- c. Junto con los accionistas de la Clase A, tienen el derecho contractual de prolongar indefinidamente la vida de la SAPE si no se adquiere ninguna entidad objetivo.

La solicitud preguntaba por el efecto del derecho contractual de los accionistas a prolongar indefinidamente la vida de la SAPE sobre la clasificación de las acciones de la clase B, en particular, si se considera que la decisión de los accionistas de prolongar la vida de la SAPE está dentro del control de ésta. Esta evaluación es necesaria para determinar si la SAPE tiene el derecho incondicional de evitar la entrega de efectivo u otro activo financiero para liquidar una obligación contractual.

El Comité observó que la NIC 32 no incluye ningún requerimiento sobre cómo evaluar si una decisión de los accionistas se trata como una decisión de la entidad. El Comité reconoció que se plantean cuestiones similares sobre las decisiones de los accionistas en otras circunstancias. La evaluación de si una decisión de los accionistas se trata como una decisión de la entidad se ha identificado como una de las cuestiones prácticas que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) considerará en su proyecto de Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio (IFCP). El Comité llegó a la conclusión de que el tema descrito en la solicitud es, de forma aislada, demasiado limitado para que el IASB o el Comité lo aborden de forma eficaz en términos de costo. En su lugar, el IASB debería considerar el tema como parte de sus debates más amplios sobre el proyecto IFCP. Por estas razones, el Comité decidió no añadir un proyecto de establecimiento de normas al plan de trabajo. No obstante, el Comité destacó la importancia de que la SAPE revele información en las notas de sus estados financieros sobre la clasificación de sus acciones cotizadas.